



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 2 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dos de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 007-2025-R.- CALLAO, 2 DE ENERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Resolución N° 038-2024-R, por la cual se encargó al jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales dependiente del rectorado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 93 numeral 93.3.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), establece entre otros, como Órganos de Asesoramiento en el literal c) Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales tiene como función programar, coordinar, dirigir y supervisar el Programa de Cooperación Técnica Nacional e Internacional y evaluarlo según las políticas de la Universidad. Dichas gestiones las materializan mediante convenios, memorando de entendimiento, entre otros acuerdos, los mismos que tienen relación con asesoramiento académico, investigación, gestión administrativa (Art. 137.4, 155.8 y subsiguientes del Estatuto vigente);

Que, es preciso señalar que la propuesta para encargar como Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales al Dr. Luis Alberto Valdivia Sánchez, quien es docente de la Universidad Nacional del Callao, se sustenta en que la función que realizará tiene -entre otros- vinculación con la gestión administrativa académica y de investigación; debiendo acotar, que dicho encargo no generará un nuevo vínculo laboral ni generará ingresos adicionales de libre disponibilidad en favor del mencionado;

Que, la propuesta para encargar como Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales al Dr. Luis Alberto Valdivia Sánchez, es como encargo; sin embargo, dicha figura no se encuentra regulada en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ni en las normas que regulan la gestión de la Universidad del Callao; dicho ello, corresponde recoger los supuestos establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, específicamente el Informe Técnico N° 000925-2022-SERVIR-GPGSC y el Informe Técnico N° 138-2024-SERVIR-GPGSC, respecto a que en atención a la autonomía universitaria, se podrá autorregular en lo no previsto en las normas que le resultan aplicables, dentro del marco constitucional y legal, siendo que, en caso no exista regulación, deberá aplicarse de manera supletoria lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, dado lo expuesto, es preciso señalar que el Art. Artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: *“El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”*;

Que, por Resolución N° 038-2024-R del 1 de febrero de 2024, se amplió la encargatura del Dr. Luis Alberto Valdivia Sánchez, como Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Callao, hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, es necesario continuar con la encargatura del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, dependiente del Rectorado, para el presente ejercicio presupuestal 2025; por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución ampliando su encargatura de la dependencia del rectorado, a partir del 1 de enero de 2025;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo expuesto y considerándose el contenido de Resolución N° 038-2024-R, y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

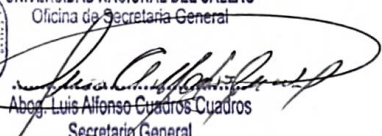
- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada al **Dr. LUIS ALBERTO VALDIVIA SÁNCHEZ**, como Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales dependiente del rectorado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 1 de enero de 2025.
- 2° **ESTABLECER** que el citado Jefe además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° **DISPONER**, que, en atención al presente acto administrativo, la Unidad de Recursos Humanos deberá proceder a efectuar las acciones que correspondan en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, y otras que resulten aplicables, bajo responsabilidad.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.